

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 33.625

Martes 16 de Mayo de 2017

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### Resolución General 4051-E

##### **Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Agenda de días de vencimientos para el año calendario 2017. Resolución General Nº 3.968. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2017  
VISTO la Resolución General Nº 3.968, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron las fechas de vencimiento general para el año calendario 2017 respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del responsable.

Que en virtud del objetivo de esta Administración Federal de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento -en tiempo y forma- de sus obligaciones fiscales, resulta oportuno adecuar respecto de determinados sujetos las fechas de vencimiento previstas para la presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, para el pago del saldo resultante del impuesto a la ganancia mínima presunta del período fiscal 2016.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del

Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, pago del saldo resultante del impuesto a la ganancia mínima presunta del período fiscal 2016, correspondiente a las empresas o explotaciones unipersonales y a las sociedades comprendidas en el inciso b) del Artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuyos cierres coincidan con el año calendario, serán consideradas cumplidas en término, siempre que se efectivicen -en sustitución de lo previsto por la Resolución General Nº 3.968- hasta las fechas del mes de junio de 2017 que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del responsable, se indican a continuación:

JUNIO/2017

TERMINACIÓN CUIT    FECHA DE PRESENTACIÓN (\*)

- 0 ó 1    Hasta el día 13, inclusive.
- 2 ó 3    Hasta el día 14, inclusive.
- 4 ó 5    Hasta el día 15, inclusive.
- 6 ó 7    Hasta el día 16, inclusive.
- 8 ó 9    Hasta el día 21, inclusive.

(\*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

e. 16/05/2017 N° 32810/17 v. 16/05/2017